



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2023-00435-00.
DEMANDANTE: ENITH JOHANNA PABA RUEDAS, -C.C. 1.065.650.611.
DEMANDADO: SOFIA MARINA ARIZA MENDOZA -C.C. 27.004.708.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda, señalando con precisión lo los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla se decidirá si la admite o la rechaza.

En el presente caso, la demanda fue inadmitida mediante auto notificado por estado del 14 de diciembre de 2023, sin que la parte demandante la subsanara dentro de la oportunidad correspondiente, por lo que se dispone el rechazo de la actuación.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93d1a57e1d3665d2d0b568d94254ecd6df6fc19423f916b1b4ceb808aa499eb8

Documento generado en 22/01/2024 06:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>